



## RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ÓSCAR CUADRADO RIVERA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2011.

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Óscar Cuadrado Rivera, contra la Resolución de fecha 8 de Julio de 2011, por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, primer plazo de la convocatoria 2011, regulada por la Orden de 30 de abril de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, (BOJA número 105, de 1 de junio de 2010), en adelante Orden reguladora.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de Mayo de 2011, el recurrente, presenta solicitud en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía para realizar programa MBA en la Rotman School of Management de la Universidad de Toronto, anexando la correspondiente documentación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 8 de Julio de 2011, conforme al artículo 26 de la Orden reguladora, se dictó Resolución donde se relacionaba las personas beneficiarias de las becas en su Anexo I y II, las personas a las que se les denegaba por no superar el proceso selectivo en el Anexo III y las personas excluidas en su Anexo IV.

El referido recurrente está incluido en el Anexo III de la Resolución como solicitante apto que no supera el proceso selectivo.

**TERCERO.-** Con fecha 18 de julio de 2011, D. Oscar Cuadrado Rivera, presenta recurso de reposición contra la resolución de 8 de julio de 2011, alegando que su nota media de 1.51 para

la titulación de Ingeniería Superior de Telecomunicación está en el percentil del 70%, además de haber finalizado la carrera en seis años, pese a lo cual recibe una valoración no favorable en el apartado de nota media del expediente. Igualmente manifiesta que no se le ha valorado su experiencia profesional en el extranjero como responsable de compras internacional en determinada compañía y como product manager con frecuente asistencia a conferencias, ferias internacionales y visitas a clientes de más de 35 delegaciones en todo el mundo y por último indica que debe tenerse en cuenta el acuerdo de reincorporación alcanzado con su empresa y diversos aspectos de la vinculación actual entre Andalucía y Canadá.

**CUARTO.-** Para la fase I de la Convocatoria 2011, y en virtud de lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la Orden reguladora, la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento en Acta de fecha 27 de junio de 2011, propuso conceder Beca Talentia a las personas solicitantes que obtuvieron puntuación igual o superior a 65 puntos y que se encontraban admitidos, con al menos 20 puntos en el perfil del candidato, 10 en calidad e idoneidad del programa y 10 en la madurez, viabilidad e interés para Andalucía del plan de retorno.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Es competente la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para resolver este recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de Julio de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se

Código Seguro de verificación: S1yPcuG/Qn6q1ZWrrh1wFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/agenciaidea/verifirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS	FECHA	05/12/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	S1yPcuG/Qn6q1ZWrrh1wFQ==	PÁGINA 1/2



S1yPcuG/Qn6q1ZWrrh1wFQ==



delegan competencias en esta Dirección General (BOJA número 144, de 23 de Julio de 2.010).

**SEGUNDO.-** Los artículos 23, 24 y 25 establecen los criterios de evaluación de las solicitudes de beca, los programas sectores y áreas así como el proceso selectivo, que corresponde aplicar a la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento según sus artículos 21, 25.1.b) y 26.2, siendo vinculantes las propuestas que realice a la persona facultada para dictar resolución.

**TERCERO.-** El artículo 25.3 de la Orden reguladora autoriza a declarar desiertas todas o algunas de las becas convocadas cuando los candidatos no superen el proceso de selección previstos en ella.

**CUARTO.-** Analizado el expediente y las alegaciones planteadas en el recurso, la citada Comisión realiza informe con fecha 22 de julio de 2011, donde revisa los indicadores de evaluación del expediente del recurrente y verifica que no ha existido error y que la puntuación de este solicitante es de 60 puntos, correspondiente a los siguientes indicadores:

- Perfil del candidato: 17 puntos.
- Calidad, complejidad e idoneidad del programa: 15 puntos.

- Madurez, viabilidad e interés del plan de regreso: 14 puntos.
- Avance en el estado de admisión: 10 puntos.
- Vinculación institucional del centro con Andalucía: 4 puntos.

Por todo ello, propone la desestimación del recurso de reposición.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso interpuesto por D. Óscar Cuadrado Rivera contra la Resolución de concesión de Becas Talentia de 8 de Julio de 2011.

**SEGUNDO.-** Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la recepción de su notificación por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Antonio Valverde Ramos

Director General

Código Seguro de verificación: S1yPcuG/Qn6q1ZWrrh1wFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/agenciaidea/verifirma>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS		FECHA	05/12/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	S1yPcuG/Qn6q1ZWrrh1wFQ==	PÁGINA	2/2



S1yPcuG/Qn6q1ZWrrh1wFQ==